



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00614

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico

Cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia del 29 de mayo de 2023 y en consecuencia de ello, se procede de la siguiente forma.

Se tiene **notificada por conducta concluyente** a la señora LUZ MARINA AGUIRRE GALLEGO, en los términos del artículo 301 del C. G. del P, que establece:

“...Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

En consecuencia, de ello, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, cuando se decreta la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o **TRASLADO**, según fuere el caso, solo empezará a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó **O DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bd0630b57480ee556a52f85057ccd89374fd9e0f35aed84aceaf7a4e00ea65**

Documento generado en 31/05/2023 11:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>